



S.G/C.A/15/2018
Ref Doc. "A" 8324/2018.
Proyecto de Inversión: 45658.

ORDEN

Visto el expediente para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN EL CEIP "VISTA ALEGRE" DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)**, a propuesta de la Dirección General de Centros Educativos, por importe de 123.090,49.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone un total de **148.939,49.-€**.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 9 de abril de 2018, por la que se acuerda **inadmitir** a la licitación a las empresas: INGENIERÍA TÉCNICA DE EDIFICIOS, S.L, por presentar su oferta fuera de plazo y MARIANO CONESA, S.L, por haber sido recibida en esta Consejería la oferta depositada en Correos fuera del plazo adicional de 10 días que prevé el artículo 80.4 del RGLCAP según certificado de fecha 9 de abril de 2018 de la OCAE/OCAG que consta en el expediente.

Vista el Acta de la Mesa de Contratación de fecha 17 de abril de 2018, por la que acuerda **inadmitir** a la licitación la oferta de la empresa MALGO GENERACIÓN, S.L, por no subsanar en el plazo concedido para ello los defectos apreciados en la documentación presentada.

Visto que, según consta en el expediente, han incurrido en baja anormal o desproporcionada las siguientes empresas: GRUEXMA, R.B S.L.; MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L; LIROLA INGENIERÍA DE OBRAS, S.L; ESTRUCTURAS METALICAS JUAN PEREZ E HIJOS, S.L; AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L; CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L y QUARTO PROYECTOS, S.L y que, una vez efectuados los trámites previstos en el art. 152 del TRLCSP, se acuerda la **exclusión** de sus proposiciones ya que las empresas GRUEXMA, R.B S.L.; MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L; LIROLA INGENIERÍA DE OBRAS, S.L y ESTRUCTURAS METALICAS JUAN PEREZ E HIJOS, S.L, no han justificado suficientemente, según informe técnico emitido, que sus ofertas puedan ser cumplidas a satisfacción de la Administración y, por su parte, las empresas AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L; CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L y QUARTO PROYECTOS, S.L no han aportado en el plazo concedido documentación alguna para justificar sus ofertas.

Visto que la Mesa de Contratación, en sesión celebrada en fecha 21 de mayo de 2018, y una vez incorporados los informes técnicos solicitados, ha propuesto la adjudicación de este contrato a favor de la empresa **OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L**, al haber obtenido la máxima puntuación, no estar incurso en baja anormal o desproporcionada y cumplir los requisitos mínimos exigidos en los Pliegos de Bases que rigen la presente contratación, por un precio de 78.199,39.-€, más el correspondiente IVA del 21%, **que supone un total de 94.621,26.-€**, y que mediante Orden de fecha 22 de mayo de 2018, se requiere a dicha empresa para que aporte la documentación prevista en los artículos 146.1 y





151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Visto que la empresa **OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L** ha presentado en el plazo concedido al efecto la citada documentación.

A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 151.4 del TRLCSP, se adjunta a esta Orden, como Anexo, los siguientes informes técnicos de valoración de las ofertas presentadas:

- informe de 20 de abril de 2018, de ofertas económicas y cálculo de bajas anormales o desproporcionadas*
- informe de 14 de mayo de 2018, sobre bajas anormales o desproporcionadas.*
- informe final de 16 de mayo de 2018.*

En su virtud, considerando lo previsto en la legislación de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de general aplicación, en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por Orden de 15 de febrero de 2018 (BORM nº 50 de 1-03-2018).

DISPONGO

PRIMERO.- Declarar válidas las actuaciones administrativas llevadas a cabo para la contratación por procedimiento **ABIERTO**, con varios criterios de adjudicación, de las **OBRAS DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA DE FIBROCEMENTO EN EL CEIP “VISTA ALEGRE” DE LAS TORRES DE COTILLAS (MURCIA)**, CPV: 45200000.

SEGUNDO.- Inadmitir a las empresas **INGENIERÍA TÉCNICA DE EDIFICIOS, S.L;** **MARIANO CONESA, S.L** y **MALGO GENERACIÓN, S.L**, y excluir a las empresas **GRUEXMA, R.B S.L;** **MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L;** **LIROLA INGENIERÍA DE OBRAS, S.L;** **ESTRUCTURAS METÁLICAS JUAN PEREZ E HIJOS, S.L;** **AVANCE Y DESARROLLO DE OBRAS, S.L;** **CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L** y **QUARTO PROYECTOS, S.L**, por los motivos expuestos anteriormente.

TERCERO.- **Adjudicar** dicha contratación a la empresa **OBRAS Y SERVICIOS MUSAN, S.L** con C.I.F.: B73001372 y domicilio en Sangonera la Verde (Murcia), C/ Escuelas, nº 1, CP 30833 y **disponer** el gasto por importe de 78.199,39.-€ más el correspondiente IVA del 21%, lo que supone **un total de 94.621,26.-€**, con cargo a la partida 15.04.00.422K.650.00, Proyecto 45658 del presupuesto del año en curso.

CUARTO.- Requerir al adjudicatario para la formalización del contrato.

QUINTO.- Designar a la arquitecta Dña. Concepción Roca Garcerán, Directora Facultativa de la presente contratación, que contará con la colaboración del arquitecto técnico D. José Luis García Salazar, así como a D. Oscar Madrid Nicolás Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las obras.

SEXTO.- Notificar la presente Orden a los interesados, haciéndoles saber que contra la misma, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer recurso de reposición, con carácter potestativo, ante este Órgano, dentro del plazo de un mes a contar desde el día





siguiente al de su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, dentro del plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, sin que puedan simultanearse ambos recursos, sin perjuicio de que puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTES.
P.D. LA SECRETARÍA GENERAL.
Fdo.- María Robles Mateo.
(documento firmado electrónicamente)

